

INFORME SECRETARIAL: Cali, 1 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, con escrito del Curador designado. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 459

Radicación 2022-175

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido mediante apoderada judicial, por EDWARD ANGEL ACERO MARÍN y PAOLA ANDRÉA MUÑOZ NORIEGA, el Dr. JUAN APABLO MORALES PERALTA, acepta la designación del cargo de CURADOR AD-HOC del adolescente SANTIAGO ACERO MUÑOZ, cargo al cual fue designado mediante Sentencia No. 207 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Dispone el Art. 49 Inciso 2º del C.G.P., que los auxiliares de la justicia deberán aceptar las designaciones que se les haga, y como se ha aceptado el nombramiento de Curador Ad-hoc por el auxiliar antes citado, se le autorizará para que lo ejerza válidamente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DISCERNIR al Dr. JUAN PABLO MORALES PERALTA, el cargo de Curador Ad-hoc del adolescente SANTIAGO ACERO MUÑOZ, dentro del trámite de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovido mediante apoderada judicial, por los señores EDWARD ANGEL ACERO MARÍN y PAOLA ANDRÉA MUÑOZ NORIEGA. **REMITASE** por Secretaría copia del expediente digital, al correo electrónico Juanpablomoralesabogado19@outlook.com del profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No 205

Fecha: 5 de diciembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB